JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sentencia:	0288
Radicado:	05001 31 10 005 **2022 00491** 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA No. 042
Solicitantes:	CATALINA MEJÍA OSORIO Y ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CASTAÑEDA.
Procedencia	REPARTO
Subtemas:	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y NULIDAD DE MATRIMONIO.

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 29 de agosto de 2022, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **CATALINA MEJÍA OSORIO y ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CASTAÑEDA,** documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

S E C O N S I D E R A:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Tercera de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 6352528**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: ORDENAR la **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD** del matrimonio contraído por los señores **CATALINA MEJÍA OSORIO y ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CASTAÑEDA,** como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Tercera de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 6352528**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, septiembre 27 de 2022

Oficio No 0531

Radicado. Nro. 2022 – 0491 - 00

Señores
NOTARIA TERCERA
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** de los señores **CATALINA MEJÍA OSORIO y ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CASTAÑEDA, SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN** mediante providencia fechada en septiembre 27 de 2022.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Tercera de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 6352528**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

VERÓNICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fec30aca0e83c5bbcb75dae24bae6242cc7cd8d12f097cbc8c23cd42710223**

Documento generado en 27/09/2022 08:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica